Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CD Nº 19/15 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS"
2da. Evaluación
ID 289.411

02 de diciembre de 2015

Se reúne el Comité de Evaluación a fin de analizar a la Empresa Record Electric S.A.E.C.A en referencia a la C.D. N° 19/2015 "Adquisición de materiales eléctricos" por no presentar toda la documentación necesaria para la formalización del contrato.

Considerando el Artículo 36 de la Ley 2051/2003 donde se estipula lo siguiente... "*Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere al párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado...*"

Son analizados los ítems que habían sido adjudicados a la empresa Record Electric S.A.E.C.A. conforme al Art 36 de la Ley 2051/03.

			Compañía Comercial Paraguaya S.A.		Molman S.A.		Emporio Ferreteria S.R.L.		Record Electric S.A.E.C.A.		
Item	Denominación del Bien *	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario mas 10%	Precio Total (IVA incluido)
7	Cable canal	30	24.100	723.000	33.180	995.400	29.770	893.100	13.700	15.070	452.100
18	Relé Diferencial	5	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	128.430	642.150	87.500	96.250	481.250
22	Reactor electrónico para lampara fluorescente	200	28.000	5.600.000	29.865	5.973.000	28.940	5.788.000	16.350	17.985	3.597.000
23	Reactor electrónico para lampara fluorescente doble	100	30.600	3.060.000	36.735	3.673.500	44.780	4.478.000	19.900	21.890	2.189.000
35	Caja de conexión	80	3.500	280.000	No cotiza	No cotiza	2.050	164.000	1.550	1.705	136.400
53	Disyuntor Diferencial Monofasico	3	**(*) 56.000**	**168.000**	149.500	448.500	102.380	307.140	52.440	57.684	173.052
55	Llave termomagnetica	2	2.115.000	4.230.000	3.406.875	6.813.750	2.727.270	5.454.540	1.514.050	1.665.455	3.330.910
	TOTAL			**14.061.000**		**17.904.150**		**17.726.930**			**10.359.712**

(*) El ítem 53 de la Empresa Compañía Comercial Paraguaya S.A. es la siguiente oferta solvente con el precio más bajo y la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente ganadora de Record Electric S.A.E.C.A no es superior al 10%, por lo que sin necesidad de un nuevo procedimiento, esta Comisión de Evaluación concluye que la misma cuenta con la capacidad para ejecutar el contrato de manera satisfactoria.

Con respecto a los ítems 7, 18, 22, 23, 35 y 55 se remitieron sucesivamente las Notas DUOC N° 545, DUOC N° 561 y DUOC N° 572 a las Empresas COMPAÑÍA COMERCIAL PARAGUAYA S.A, EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. y MOLMAN S.A. respectivamente, en donde les consultamos si adecuan sus precios hasta el 10% como lo establece el artículo 36 de la Ley 2051/03, en donde las empresas respondieron que NO aceptan reducir su oferta hasta el porcentaje señalado.

Recomendación de adjudicación: la presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en concordancia con el Art. 63 del Decreto 21909/03, y con resguardo a los principios consagrados en el Art. 4 de la Ley 2051/03, se expide al respecto y

RECOMIENDA:

- Revocar la Adjudicación de la EMPRESA RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A según la resolución 1025/2015, del Decanato de la Facultad Politécnica U.N.A, en los ítems 7, 18, 22, 23, 35, 53 y 55 que se le había adjudicado.
- Incluir a la empresa COMPAÑÍA COMERCIAL PARAGUAYA S.A., el ítem 53 por valor de Gs 168.000.- (Guaraníes ciento sesenta y ocho mil).
- Declarar desierto los ítems 7, 18, 22, 23, 35 y 55.

Lic. Nisa Sosa
Directora de Bienestar Institucional

Lic. Alcides Torres
Asistente de la Carrera LCIK

Ing. Rubén Vera
Jefe de Servicio Técnico del Dpto. de Electricidad y Electrónica

Lic. Hilda Caballero
Encarga de División de Almacén

Est. Fernando Moreno
Representante Estudiantil